

RESOLUCIÓN NÚMERO 1240 DE 24 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "*9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo 2.1.10.1.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad "*(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural*".

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que Fiduagraria S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "*interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de*

"Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre Fiduagraria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, ENTerritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. "El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, "Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural".

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbano Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

"Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra
1	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA, CARMEN DE BOLÍVAR Y ZAMBRANO	CONTRATO 004F-2024
2	CAUCA	MORALES	CONTRATO 008F-2024
3	GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR, VILLANUEVA Y URUMITA	CONTRATO 010F-2025
3	GUAJIRA	DISTRACCION	CONTRATO 011F-2025
3	GUAJIRA	URIBIA	CONTRATO 012F-2025
6	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION, SAN CALIXTO, SARDINATA Y TIBÚ	CONTRATO 007F-2024
6	TOLIMA	RIOBLANCO	CONTRATO 008F-2024

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduagraria S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 9 de diciembre de 2024; 7 de abril, 3 de junio, 7, 14, 18 y 21 de julio, 8 y 15 de agosto, 4, 9, 22 y 24 de septiembre y 10, 17 y 28 de octubre de 2025.

Que en consideración al artículo 54 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	351666	73005491	YIMY	SALINAS BATISTA	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA

"Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
2	334136	40801316	OLGA LUCIA	USTARIZ REALES	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
3	335302	77019416	JOSE IGNACIO	BONILLA GUTIERREZ	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
4	334140	1062904929	MAYERLY	RABELO QUINTERO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
5	285526	17952521	JAIME ALFREDO	GUTIERREZ MINDIOLA	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
6	285510	1126118341	MABIS CECILIA	LOPEZ PACHECO	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN
7	312545	1090989038	YAMID	SANGUINO ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN
8	324111	1090383475	PEDRO IGNACIO	ESCALANTE MARIÑO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
9	359681	1005044419	DINA LUZ	TORRADO ORTIZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ
10	364860	73432894	LUIS ALBERTO	PELUFO GALLARDO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
11	364859	1052080880	VICTOR MANUEL	HERNANDEZ TERAN	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
12	364858	73432880	HERIBERTO RAFAEL	PELUFFO LOPEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
13	364113	73432790	CARLOS MANUEL	MANJARRES LOPEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
14	366246	1049348069	KELYS JOHANA	TORRES OSPINO	BOLÍVAR	ZAMBRANO
15	366244	4031952	LIBARDO RAFAEL	VEGA GARCIA	BOLÍVAR	ZAMBRANO
16	365278	1049349182	XILENA MARIA	PACHECO VERGARA	BOLÍVAR	ZAMBRANO
17	356577	1093911676	YURLEY KARINA	SALAMANCA MARTINEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ
18	280165	40820017	ADELAIDA	PALMAR PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA
19	280167	40821210	FLORINDA	URARIYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA
20	280176	84000336	GERARDO ANTONIO	EPIEU	LA GUAJIRA	URIBIA
21	280179	1124500100	DANELLYS	GONZALEZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA
22	339011	1121328207	JEIDER DAVID	CONTRERAS ROMERO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
23	360014	1006653787	RAFAEL ANTONIO	SUAREZ CERVANTE	LA GUAJIRA	URUMITA
24	360003	1006653604	YALEXI	MAESTRE TEJEDOR	LA GUAJIRA	URUMITA
25	344961	37180775	CARMEN MARIA	RANGEL PEREZ	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
26	304646	14281796	ANGEL	RAMIREZ RUBIANO	TOLIMA	RIOBLANCO
27	367367	1059607071	YERSON	FAJARDO LEDEZMA	CAUCA	MORALES

Que ENTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma

"Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

de NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$922.919.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto. Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de pre-construcción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$922.919.000)**, valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	351666	73005491	YIMY	SALINAS BATISTA	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 31.317.000
2	334136	40801316	OLGA LUCIA	USTARIZ REALES	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 35.400.000
3	335302	77019416	JOSE IGNACIO	BONILLA GUTIERREZ	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 28.600.000
4	334140	1062904929	MAYERLY	RABELO QUINTERO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 35.400.000
5	285526	17952521	JAIME ALFREDO	GUTIERREZ MINDIOLA	LA GUAJIRA	DISTRACCÓN	\$ 28.600.000
6	285510	1126118341	MABIS CECILIA	LOPEZ PACHECO	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 28.600.000

"Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
7	312545	1090989038	YAMID	SANGUINO ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 35.560.000
8	324111	1090383475	PEDRO IGNACIO	ESCALANTE MARIÑO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 35.560.000
9	359681	1005044419	DINA LUZ	TORRADO ORTIZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 31.317.000
10	364860	73432894	LUIS ALBERTO	PELUFO GALLARDO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 38.205.000
11	364859	1052080880	VICTOR MANUEL	HERNANDEZ TERAN	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 38.205.000
12	364858	73432880	HERIBERTO RAFAEL	PELUFFO LOPEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 38.205.000
13	364113	73432790	CARLOS MANUEL	MANJARRES LOPEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 31.317.000
14	366246	1049348069	KELYS JOHANA	TORRES OSPINO	BOLÍVAR	ZAMBRANO	\$ 31.317.000
15	366244	4031952	LIBARDO RAFAEL	VEGA GARCIA	BOLÍVAR	ZAMBRANO	\$ 31.317.000
16	365278	1049349182	XILENA MARIA	PACHECO VERGARA	BOLÍVAR	ZAMBRANO	\$ 33.792.000
17	356577	1093911676	YURLEY KARINA	SALAMANCA MARTINEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 38.277.000
18	280165	40820017	ADELAIDA	PALMAR PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 31.317.000
19	280167	40821210	FLORINDA	URARIYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 31.317.000
20	280176	84000336	GERARDO ANTONIO	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 31.317.000
21	280179	1124500100	DANELLYS	GONZALEZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 31.317.000
22	339011	1121328207	JEIDER DAVID	CONTRERAS ROMERO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 38.117.000
23	360014	1006653787	RAFAEL ANTONIO	SUAREZ CERVANTE	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.117.000
24	360003	1006653604	YALEXI	MAESTRE TEJEDOR	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.117.000
25	344961	37180775	CARMEN MARIA	RANGEL PEREZ	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 38.277.000
26	304646	14281796	ANGEL	RAMIREZ RUBIANO	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 37.017.000
27	367367	1059607071	YERSON	FAJARDO LEDEZMA	CAUCA	MORALES	\$ 37.017.000
TOTAL							\$ 922.919.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica:
 - i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y
 - ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

"Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, suscritos con Fiduagraria S.A., y a los municipios de los Departamentos de Bolívar, Cauca, Guajira, Norte de Santander y Tolima; quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 DICIEMBRE 2025

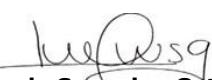
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO**
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2025.12.24
11:07:28 -05'00'

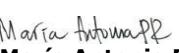
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez 
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


María Antonia Prieto
Contratista PA 030F – 2025